

9.839

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia, en conformidad con los términos de la Ley N° 4.611, el inmueble donde se encuentra ubicado el Estadio de Vargas, identificado como:

TITULAR DOMINIAL: Liga Riojana de Fútbol.

UBICACIÓN: Ciudad Capital de La Rioja.

DATOS DEL DOMINIO: Dominio N° 335 – Folio 742/43 – Año 1960 – Padrón 1- 10555.
Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Disposición N° 13357 de fecha 03/06/1999.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción 1 – Sección “B” – Manzana 479 Parcela B.

SUPERFICIE: 38.441,18 m².-

ARTÍCULO 2°.- Concluido el proceso expropiatorio se procederá a concesionar, a la Liga Riojana de Fútbol, el inmueble expropiado, a los fines que continúe dicha Institución, a cargo de la organización y realización de los eventos deportivos que tengan que ver con práctica del fútbol.-

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el presente proceso expropiatorio serán atendidos con las partidas presupuestarias que disponga la Función Ejecutiva.-

ARTÍCULO 4°.- A partir de la presente expropiación el inmueble con todas sus instalaciones quedará bajo la órbita de la Secretaría de la Unidad Ejecutiva de Centros Culturales y Sociales, quien tendrá a cargo la administración del inmueble.-

9.839

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 131º Período Legislativo, a nueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el diputado **ENRIQUE RUBÉN RODRÍGUEZ.-**

L E Y N° 9.839.-

FIRMADO:

DN. NÉSTOR GABRIEL BOSETTI – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO